

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

<u>LSS</u> EXPTE. N° 1414-126/18.- DECRETO N° O O O -MS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 1/8 MAYO 2018

VISTO:

La Nota N° 402-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Voluntario a favor del Sargento Primero Valeriano Mirta Azucena, D.N.I. N° 11.663.991, Legajo N° 13.770 conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G-01; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, obra a fs. 43/43vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 46 Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra a fs. 47 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

<u>ARTICULO 1°:</u> Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I N° 11.663.991, Legajo N° 13.770,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I N° 11.663.991, Legajo N° 13.770, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Léy N° 3759/81.

<u>ARTICULO 3°:</u> Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr EKET MEYER Ministro de Seguridad Gobiemolde la rcia, de Jejuy

E1227.4

irana. Kalen

Kody Kody

CPN. GERARDO RUBEN MORALES

- GOBERNADOR